

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y
MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA.

Bucaramanga, quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Sería el caso decidir de fondo el trámite incidental que se diera apertura el 18 de febrero de 2021 conforme reza el art. 477 de la Ley 906 de 2004, en punto de revocar o no la prisión domiciliaria otorgada a YEFERSON CÉSAR AUGUSTO JAIMES GONZÁLEZ, sino se advirtiera que el INPEC allega nuevo informe negativo sobre su cumplimiento; quien para el 9 de julio de 2021 a las 17:40 horas fue capturado por las autoridades de policía fuera de su residencia.

Por lo anterior se dispone: ampliar el trámite incidental de que trata el artículo 477 de la Ley 906 de 2004, en consecuencia, se correrá traslado del mencionado informe, con las constancias de rigor, al ajusticiado quien se encuentra en prisión domiciliaria y a su apoderado, para que dentro del término de tres (3) días presenten las explicaciones que considere pertinentes y aporten las pruebas que pretendan hacer valer a su favor.

Surtido lo anterior ingresen las diligencias al Despacho para resolver sobre la revocatoria del sustituto.

CÚMPLASE,


CARLOS ALBERTO ROJAS FLOREZ
JUEZ